

d) La empresa debe además cumplir con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 4 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial. CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 4 de julio de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4207, que aprueba la Resolución N° 108-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9160, del 18 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4207

CONSIDERANDO que la "Textil San Cristóbal, C. por A.", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasifica-

- c) Deberá consumir las materias primas y materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precios competitivos incluyendo en la comparación de precios todos los derechos de importación del producto competidor.
- d) Iniciar su producción un año después del Decreto de clasificación.
- e) Ejecutar la segunda etapa del programa sometido, referente a la instalación de hilandería, en un período no mayor de 4 años, debiendo someter previamente al Departamento Técnico Industrial una relación detallada del equipo por adquirir a fin de comprobar que estos incorporarán el grado de progreso técnico compatible con la dimensión y otras características del mercado.
- f) Cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el 1ro. de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 1ro. de agosto de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2 —Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos

Prioridad de la industria: Alta

Solvenencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa industrial "Textil: San Cristóbal, C. por A.", en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle, por el término de 15 años exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre la importación anual de los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
1.327.974 Kilos	hilo de algodón
915.001 Kilos	hilo de fibra acrilán y polyester
15.000 Kilos	colorantes textiles
13.750 Kilos	detergentes textiles
75.000 Kilos	productos químicos para uso textil.

TERCERO: Estas concesiones quedan sujetas al cumplimiento y observancia de las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) No fabricar los mismos tipos de tejidos que se estén produciendo en el país, siempre y cuando se produzcan en cantidad suficiente.
- b) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

ción en la categoría "B", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 108-69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 1ro. de agosto de 1969, que copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 108-69

CONSIDERANDO que la empresa industrial "Textil San Cristóbal, C. por A.", presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 20 de mayo de 1968, con el N° 156, para ser clasificada en la Categoría "B" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO que la referida empresa producirá telas de algodón y de fibras sintéticas que sustituyen importaciones.

VISTO el informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$6,597,508.00

Localización: San Cristóbal

Empleos a crear: 389

Materias primas y materiales nacionales: 0.72%

Ahorro neto anual de divisas: RD\$277,798.00

Valor agregado: RD\$3,149,660.00

Efectos hacia atrás y hacia adelante: Importantes